

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-10017-00

Sincelejo (Sucre), dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: ELKIN RAFAEL PEREIRA LORA

Demandado/Oposición/Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO.

Predio: N/A

En atención a la nota de secretaria precedente, y de conformidad con el artículo 329 del C.G.P, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo – Sala III Civil-Familia-Laboral en decisión proferida el primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021), con ponencia de la doctora MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO. En consecuencia, se ordenará rehacer las notificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Por Secretaría, comuníquese esta providencia a la parte accionante y a la accionada, por el medio que se considere más expedito y eficaz.

TERCERO.- Para la notificación de los vinculados (quienes integran la lista de elegibles conformada mediante resolución No. CNSC- 20182110173625 de mayo 5 de 2018 (convocatoria 426 de 2016 de la CNSC para el cargo de profesional Universitario OPEC No. 11714 Código 219 – Grado 11 de la ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS y a quien actualmente ocupa el cargo en comento.), ordénese a la CNSC y a la ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO, que de manera inmediata les remitan correo electrónico y publiquen este auto en sus páginas web, advirtiéndosele que deben acreditar dicha notificación, remitiendo a la presente actuación las constancias respectivas.

CUARTO.- En la oportunidad legal vuelva al Despacho para resolver e infórmese de manera detallada el cumplimiento de los actos procesales de notificación ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/MGD



Paola Raquel Alvarez Medina

Juez(a)

Juzgado 002 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2def14848316b2bc3eb67b9a3d57e6de75fb476a67c43e592f4f18ffd0a3ee

Documento firmado electrónicamente en 03-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>